

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, jueves 5 de julio de 1883.

NUMERO 146.

ADMINISTRACION.

EMPRENTA NACIONAL-CALLE DE LA MERCED.

Ha terminado el segundo trimestre del 6º año del DIARIO OFICIAL; lo que se avisa á los Senores abonados, para que si les conviene, se sirvan renovar la suscrición.

Esta deberá pagarse adelantada en la Imprenta Nacional,

San José, julio 1º de 1883.

CALENDARIO,

En este día sale el Sol á las 6 h. 47 m. de la mañana, y se pone á las 6 h. 17 m. de la tarde. -- Se pone la Luna a las 7 horas y 25 minutos de la noche.

JUEVES 5. -- Santa Zoa y Cirila mártires; el besto Miguel de los Santos y Santa Filomena, virgen y martir.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Congreso Constitucional. Decreto.

Secretaria del Congreso. Dictamen.

Secretaria de Relaciones Exteriores. Acuerdos. -- Nombramiento. -- Reglamento

Secretaria de Gobernación. Acherdos.

Secretaria de Hacienda. Licitación.—Oficio.

Administración Judicial. Minuta de la Corte Suprema de Justicia.

Remates y Edictos. Régimen Municipal. Providencias de las Municipalidades y Go-

Sección Científica é Industrial. Observaciones meteorológicas.

Sección de Avisos. Anoncios.

bernadores.

SECUION OFICIAL

CONGRESO CONSTITUCIONAL.

Nº 32.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA-RICA DECRETA:

AL PODER EJECUTIVO.

julio de mil ochocientos ochenta y ducta. tres.

> JUAN RAFAEL MATA, V. P.

R. Chavarma,— IGNACIO BARQUERO A., 1r. Pro-Srio. 20 Pro-Srio.

ochenta y tres.

EJECÚTESE.

P. FERNÁNDEZ. El Secretario de Estado en el Despacho de Marina.-MIGUEL GUARDIA.

SECRETARIA DEL CONGRESO.

Exeme. Congress Constitucional.

diente.

Esta documento en propiedad de la Bibliotera Barboral Miguel Obregón Libanof del Asterna Barbonal de Biblioteras del Ministeno de Cultura y Juventud. Costa Fina

de surgen más cuestiones enojo- tras conclusiones en obsequio de sas enfre el gobernante y gober-su legalidad y conveniencia.
nados; porque es cargo muy di-Que está en perfecto acuerdo ficil de desempeñar á satisfacción con nuestra. Constitución vigente, de todos, la dirección de los des- es indiscutible. tinos de un país que reclama ga- Que à nadie puede expulsarse rantías constitucionales, al mismo de Costa-Rica mientras vivamos tiempo que presenta á cada paso bajo el imperio de la Constitución, exigencias personales è intereses también es indiscutible. encontrados de los gobernados.-- Que tenemos leyes penales pa-Por esto son muy raros los casos ra aplicarlas á los que las infrin-Art. único. Autorízase al Poder en que, como el nuestro, puede de- jan, sin excepción de Jesuitas, Ejecutivo para nombrar una Co- cirse por Representantes del pue- Legos, seculares, etc., es otra vermisión que redacte un proyecto de blo que comprenden sus deberes, dad. mos: que examinados escrupulosa- que han expulsado á los Jesuitas,

posiciones que comprende esta yoría de los pueblos que regular-Memoria, hay una derogada úl- mente prefieren la educación que timamente por el Supremo Poder ellos dan, á la que ofrecen algu-Ejecutivo. Se trata del asunto nos que por negocio o por pasar Ralacio Presidencial San Ilos friistades en el orden paronco. La zida, se dedicar, al magisterio. Por el acuerdo nº 111 de 13 de da imparcial sobre tantos países enero de este ano, se restringía á civilizados de Europa y de Amélos Reverendos Padres de la Com- rica, veremos que los mejores espanía de Jesus la libertad de en-tablecimientos de segunda ensetrar al país. Esto produjo exci- nanza que en ellos se encuentran, tación pública, formándose diver-son los regenteados por los Revesos partidos en pro y en contra rendos Padres de la Companía de de los Jesuitas; y cuando iban to- Jesús. En Costa-Rica sucede lo mando incremento, como todos lo mismo, á juicio de personas ilussabemos, el Supremo Poder Eje-tradas, el mejor establecimiento cutivo dictó el acuerdo nº 154 de de segunda enseñanza que tene-31 de mayo último, que en la mis- mos es el que dirigen los Revema fecha se comunicó á este alto rendos Padres de la Compañía de Cuerpo y se publicó en la Gaceta Jesús en el Instituto de San Luis Desde que declarado Presiden-Oficial nº 118 del primero del co-Gonzaga de Cartago. Allí se ete Constitucional de la Repúbli- riente mes. Por el segundo acuer- ducan constantemente más de cien ca el Señor General Don Próspe- do se derogó el primero, quedan- niños de todas las provincias y ro Fernández, se unieron los dis- do así los Reverendos Padres de aun de fuera de la República, sin tintos círculos políticos del país, la Compañía de Jesús en plena que cueste un centavo al Erario ofreciéndole colaboración patrióti- libertad, como cualquiera otra per- Nacional, y sólo una pequeña subca y desinteresada para la buena sona, de entrar y salir del país, vención al Municipio de Cartaorganización y solidez del Go-libres de toda responsabilidad.-- go, el cual carecería de fondos bierno legítimo; y desde que, al Ved aquí, Señores Representantes, para sostener otra clase de proinaugurar su administración ofre- un Gobierno de orden y de paz, fesores. ció reorganización política, social que no con la espada levantada, En fin, parece que el acuerdo y económica; todos sus conciuda-sino con la Constitución en la ma-de que nos hemos ocupado, ha nos concebimos grandes esperan- no, impone silencio á cuestiones sido un acontecimiento providenzas de bienestar y de nuevo por- que en otros países han sido san- cial, para que con su derogatoria venir para la patria. Estas espe-grientas. El acuerdo derogado no viéramos, como venimos viendo, ranzas no han sido frustradas, por-tenía motivo de ser, porque las que nuestro actual Gobernante no que en el corto tiempo que ha disposiciones en que se fundaba sólo procura la legalidad en totrascurrido, se han venido reali- no eran leyes formales, sino sim- dos sus actos, sino también la zando. Así lo comprueban las ples contestaciones del Poder Le-conveniencia pública. Nosotros Memorias que han presentado á gislativo, contrariadas entre sí; nos congratulamos por esto y poreste Alto Cuerpo los Señores Se-mientras que la derogatoria la en-que un Gobierno honrado en todo cretarios de Estado. Ahora nos contramos apoyada por nuestra la extensión de la palabra, que guarocupa la de Policía que á los que Constitución vigente, que tiene a dando profundo respeto á la Conssuscribimos se nos dió en Comi-biertas las puertas del país á toda titución, ejecuta la ley sin arbitra sión especial para estudiarla y dar persona que quiera entrar á ejercer riedades, en orden al bien proconu sobre ella el informe correspon- una profesión lícita. La oportuni- nal, y un pueblo laborioso y tranqui dad de esta derogatoria nos exci- lo que respeta el principio de auto Es en el ramo de Policía don- ta á presentar algunas de nues- ridad sin humillación, es el bello cua

reglamento general para el servi- como nosotros con toda lealtad. Si vemos con ojos imparciales cio de los puertos de la República honradez é independencia, deci-la historia de todos los gobiernos Dado en el Salón de Sesiones mente los actos del Supremo Poder encontraremos que sólo se ha sadel Palacio Nacional, en San Jo- Ejecutivo, nos sale espontáneo un tisfecho á exigencias de pequeños sé, á los cuatro días del mes de voto de aprobación sobre su con-circulos de ideas exageradas, y que nunca han sido expulsados de Es de notarse que entre las dis- parte alguna con el voto de la ma-

dro republicano que Costa-Rica pre- ropa, para donde está preparándosenta hoy al mundo civilizado.

Como consecuencia de lo expuesto, y como un acro de justieia concluímos muestro dictamen proponiendo el siguiente proyecto de ley:

El Congreso &. DECRETA:

Art. único.—Apruébanse los actos del Supremo Poder Ejecutivo correspondientes à la Cartera de Policía, durante el período económico que terminó el 30 de abril del año en curso.

DADO ETC.

cio Nacional.—San José, á 19 de junio de 1883.

E. C. C.

D. OREAMUNO. LEOVIGILDO CASTRO S. MANUEL N. SIENZ.

-SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

Nº 41 Palacio Nacional.

Barrantes, ha hecho según la cali- terior del propio cementerio. grafia de adorno, la copia de la Art. 49-El interior del recinto Convención celebrada el 11 de se considera dividido en cuatro dir los permisos de que habla el bia. S. E. el General Presidente es la de entrada, y otra de Este á _de la República

De los eventuales de Relaciones Exteriores, retribúyase dicho "Mercedes", y el del SO. de "Do trabajo al expresado Oficial Grati- lores". ficado Don José Barrántes, con la cantidad de cien pesos, cuya suma ros se continuará la construcción le será pagada en cédulas.—Comuniquese.

> Rubricado por S. E. cl General Presidente. FIGUEROA.

Nº 42.

Palacio Nacional. San José, á 2 de julio de 1883.

S. E. el General Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar portero y encargado la situación relativa del cuadro. su situación relativa al cuadro. del despacho de impresos del Ministerio de Relaciones Exteriores, rán por el orden numeral ordina-linhumación, el portero ó custodio Cháves, en lugar del Señor Juan zando por los que están junto á la llevar, el nombre y apellido del ciones.--Comuníquese. Vicente Pastor.—Comuniquese.

> Rubricado por S. E. el General Presidente. FIGUEROA.

Nº 43. Palacio Nacional.

San José, á 2 de julio de 1883. S. E. el General Presidente de la República

. ACUERDA:

pagüe al Señor Doctor Don José dimensiones en lo general, para un semana los recogerá el custodio María Castro, la cantidad de mil adulto son de 3 x 1 ½ varas, pudien- nuevamente con una señal que llepesos, á cuenta de la que le está do venderse la mitad de dichas di- varán de haberse hecho este otro asignada para gastos de viaje, co-mensiones para los de párvulos.-- registro, y los pasará al Presidenmo Enviado Extraordinario y Mi- La construcción de estos últimos te de la Junta, con el fin de que nistro Plenipotenciario de esta Re-sólo se permitirá en el cuadro de esto sirva como atestado del buen pública en varias naciones de Eu- los "Angeles".

se à partir.—Comuniquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente.

Figueroa.

Cartera de Beneficencia. REGLAMENTO

DEL

Panteón ó Cementerio General

SAN JUAN DE DIOS Y LAZARETO.

Art. 19-El cementerio general ó camposanto, destinado para sepultar los cadáveres de los Sala de las Comisiones.—Pala- que mueren bajo la comunión católica, pertenece á la Junta de Gode Dios y Hospicio de Lazareto.

de su conservación y mejoras, per- altura de los mausoleos dobles ó dice, se colocará cada año, el 19 cibir sus productos y administrar- de dimensiones mayores, será pro- de noviembre, un cuadro en Ja lo con arreglo á las disposiciones porcional. que siguen y á lo que, sin contravenir á ellas, disponga la misma l Junta

Art. 39-La vigilancia y parti-cular cuidado del establecimiento, San José, à 23 de junio de 1883. corresponde al primer Vocal de la han estado en uso, cuidando siem-En atención á que el Oficial Junta, el cual tendrá bajo sus ór-Gratificado de la Secretaría de denos al custodio, empleado a) Relaciones Exteriores, Don José sueldo para la administración in-

Oction de de la Républica de l de los "Ángeles", el del SE. de gistro de Bóvedas" para averiguar

de nichos cuando fuere necesario; casos en que un particular ceda de la misma capacidad y condicio-llocal en su bóveda á otro, entonnes de los que actualmente hay ces debe presentarse la solicitud hechos v en uso.

Art. 69-Los mausoleos ya cons- da por el dueño. truidos y los que en lo sucesivo se edifiquen, se senalarán en el pla- de que habla el artículo anterior, no con el nombre del cuadro á que como las ordenes que se expidan pertenezcan, el número de orden para el custodio, deben expresar que les corresponda y la serie ó el nombre y apellido del difunto, linea en que estén colocados, que el número del mansoleo, cuadro á se indicará por orden ordinal y que pertenece, el orden de línea y

Art. 79—Los nichos se marcapuerta de entrada, al lado izquier- difunto, si era adulto ó párvulo, el do, señalándose por el orden alfa- nicho del mausoleo donde se sebético, cada uno con su letra; co- pultó y las demás circunstancias rrespondiendo la letra A á la serie requeridas para puntualizar el lude abajo, B á la siguiente hacia gar donde el mansoleo está situaarriba, y así hasta la cuarta línea; do, poniendo á los permisos que practicándose igual cosa en los de haya recibido durante el día, la párvulos, que son los colocados al razón de "cumplida" con fecha y lado derecho de la referida entra- su firma; y por la noche los pasada v que alcanzan hasta la letra E. rá al Tesorero para que haga sus

cada vara cuadrada de terreno que be llevar, dispuesto en casillas pa-Que del Tesoro Nacional, se se venda para mansoleos, cuyas ra cada mansoleo; y al fin de la

Esta documento en propiedad de la Bibliotera Barboral Miguel Obregón Libanof del Asterna Barbonal de Biblioteras del Ministeno de Cultura y Juventud. Costa Fina

Art. 92-Los nichos no se ven-

soleos se fijarán á distancia de una al osario y los que fueren extraívara uno de otro, dejando en ca- dos del recinto bajo las formalidada serie una calle de 24 varas de des legales. Este libro que será diancho.

Art. 25-La Junta debe cuidar pulgadas menos á cada lado. La Art. 17.—De este extracto ó fu-

bóvedas ó mausoleos se verificará un año. precediendo el permiso que librará el Tesorero; aun para los de propiedad antigua que ya están ó pre de no abrir los departamentos en los cuales haya restos de cadáveres que aun no han cumplido cinco años de sepultados.

Art. 13.—El Tesorero al expetrando previamente ellibro de "Repedir se conceda el permiso. Es-Art. 5º—Al rededor de los mu-{te lo solicitará el interasado por escrito o verbalmente; pero en los con la autorización escrita firma-

Art. 14.—Tanto las solicitudes

Art. 15.—Una vez verificada la -Art. 89-Se tasa en S 12-80 cs. anotaciones en el Registro que deorden.

– Art. 16.--El Tosarera abrirá un derán á propiedad perpetua, sino libro que en forma de índice alfaque se arrendarán por períodos de bético, linga extracto de los regiscinco años, pagando por cada uno tros tanto de las inhumaciones que \$ 25 y \$ 2 adicionales por la tapa | se van verificando en nichos, coy material empleados, que se pon- mo en las bóvedas y los cambiosdrán por cuenta del panteón. 🌎 ó traslaciones que se hagan; me Art. 10.-Los lugares para man-familiendo los restos que se echanvidido en dos partes, contendrá Art. 11.—La altura que deben una para adultos y otra para pártener los mansoleos de 1½ varas vulos: contendrá cuatro casillas de ancho, será cuando más, de 24 | verticulmente dispuestas, anotanvaras y 3 pulgadas, contada des- do en la primera, el nombre y ade el nivel del suelo, pudiendo e- pellido del difunto: en la segunda, dificar además un osario cuya al- número y serie del nicho ó númetura no pasará de las tres cuartas ro y situación del mausoleo; en la bierno del Hospital de San Juan partes del centro de los demás ni- tercera, fecha en que fué sepultachos; pero en su ancho tendrá tres do; y en la cuarta, "observaciones".

portada del panteón, el que com-Art. 12.—Toda inhumación en prenderá el movimiento durante

(Continuará.).

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 223.

Palacio Nacional. San José, julio 3 de 1883.

Habiendo pasado á otro destino enero de 1882 por los Plenipoten-secciones ó cantones que los forman artículo anterior, antes de exten- el Señor Don Ramón Cordero, que ciarios de los Gobiernos de Costa dos calles principales que lo atra- der éstos, se cerciorará primero so- desempeñaba las funciones de Se-Rica y de los EE. UU. de Colom- viesan; una de Norte à Sur, que bre las circunstancias que se rela- cretario de la Gobernación de esta cionen en virtud de la petición provincia, S. E. el General Press-

Acuerda:

Nombrar en sustitución de dichesi hay alguna causa que pueda im- Señor Cordero, à Don Hilarión Aguirre.—Comuníquese.

> Rubricado por S. E. el General Presidente de la República. El Subsecretario encargado del Despacho? VENERO.

> > Nº 224.

Palacio Nacional. San José, julio 3 de 1883.

Con motivo de haber pasado á otro destino el Señor Don Hilariòn Aguirre, dejando vacante la Jefatura Política del cantón de Aserrí, S. E. el General Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar á Don José Frutos pæal Señor Don Ramón Barrántes rio en series horizontales, comen-anotará en un registro que debe ra el desempeño de aquellas fun-

Rubricado por S. E. el General Presidente. El Subsecretario encargado del Despacho. VENERO.

Nº 225.

Palacio Nacional San Josè, julio 3 de 1883.

Estando vacante una de las plazas de escribiente en esta Secretaría,

SE ACUERDA:

Nombrar para llenarla, al Señor Don Ramón Cordero. — Comuní-

Rubricado por S. E. el General Presidente: El Subsecretario encargado del Despacho. VENERO.

Nº 226.

Palacio Nacional. San José, julio 4 de 1883.

S. E. el General Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar á Don Daniel Gonzáde la Comarca de Limón, en reemha renunciado el desempeño de dichas funciones: debiendo éste continuar en el expresado destino hasta el día 15 del mes en curso.

Comuniquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente de la República. El Sub-Secretario encargado del Despacho.

VENERO.

Cartera de Justicia-

Nº 67. Palacio Nacional. San José, 4 de julio de 1883.

De conformidad con los acuerdos de 16 y 21 de diciembre de 1881, y á instancia del Señor Don Joaquín Oreamuno, alcalde 29 Constitucional, Juez Militar y de Hacienda Municipal del cantón de Cartago; S. E. el General Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder fe pública al notificador de dichos Juzgados, Sr. Don Francisco Guzmán Rivera:

Publiquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente de la Republica, El Sub-Secretario encargado del Despacho, VENERO.

SECRETARIA DE HACIENDA.

LICITACIÓN.

Convocanse licitadores para la construcción de cuatro casas de madera, que deben ser colocadas: Una en Angosturita, camino vie-

jo del Zapote;

Una en Reventazón, camino viejo de Matina;

Una en Precipicio, camino de Fuentes; y

Una en Río Sucio, camino del Cocora.

Dichas casas deben tener las sifrente por cinco de fondo y cuatro de alto; el techo debe ser de tabla, y de hierro encima; con dos cuartos, corredor empedrado en el frente, de dos y media varas de ancho, y otro corredor en la parte posterior del edificio, de tres varas el crimen de homicidio. de ancho, también empedrado.

Estas casas deberán estar listas para el día 1º de agosto próximo.

Los licitadores deberán presentar sus propuestas dentro del término de ocho días, á contar desde la fecha.

Palacio Nacional.— San José, junio 30 de 1883.

Cartera de Fomento.

A. Sebor Ministro de Fomento.

Cartago, julio 3 de 1883.

Fuentes," durante el mes de junio Grecia. próximo pasado.

En "Birrís" se han removido 6,650 varas cúbicas de tierra rocaconcluídas 320 varas de carretera. lez Secretario de la Gobernación Los trabajadores que hay en este ferida Señora Monge; y se señaló para punto están por días, á sesenta su confrontación las dos de la tarde del plazo de Don Pablo Samper, quien centavos, poniendo ellos sus alimentos.

> Los trabajadores concertados por mes, á razón de diez pesos, dándoles alimentos, han estado en "Aquiares," donde se han removido che contra el Sr. Narciso del mismo a-7,000 varas cúbicas de tierra, en su mayor parte rocallosa, dejando concluídas 150 varas de carretera

Se gastaron mil novecientos diez y seis pesos veintiún centavos.

Con toda consideración, me suscribo de US? Honorable

su atento servidor.

FRCO. M. FUENTES.

ADMON. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia. SALA PRIMERA.

Martes 3.

1.—En el juicio ejecutivo, por pesos, establecido por el apoderado de la familia Anderson contra D. Francisco Quesada Esquivel, se aprobó la sentencia por el Banco Nacional contra el Sr. Dáde 2ª Instancia, condenando al suplicante en las costas de esta 3º Instan-

2.—En el escrito en que el Sr. Don Señor Mauricio Orozco en juicio con la sucesión de Pedro José Solano, por cantidad de pesos, acusa rebeldía á los Senores Don Juan B. Iglesias y Rosa Avendaño, se pidió informe á la Secreta-

8.--Se dió eu traslado al Señor Magistrado Fiscal la instrucción seguida contra Gregorio Sánchez, por depósito de tabaco clandestino.

4.—En la causa criminal seguida contra Simón Leiva y Gutiérrez por el crimen de homicidio, perpetrado en la persona de Eustaquio Espinosa, se declaró sin lugar la nulidad alegada en esta Instancia por el defensor del reo; y se condenó al procesado á la pena de seis años de presidio interior mayor, descontable en el de San Lúcas, con rebaja de la cuarta parte y abono sufrido de prisión, confirmándose en sus demás dero y María Campos, calle pública en meguientes dimensiones: 8 varas de disposiciones la sentencia de primera | instancia.

> 5.—Se aprobó el sobrescimiento dictado en la instrucción seguida contra Tomás Coronado, por abigeato.

> 6.—Se dió en traslado al Señor Magistrado Fiscal la causa criminal seguida contra Justo Gamboa y Piedra, por

> > San José, julio 3 de 1883. El Secretario,

FRANCISCO CANET. SALA SEGUNDA.

1.—En el escrito en que el Señor Apolinario Rivas, se queja de una resolución dictada por el Sr. Juez Civil de Puntarenas, en un juicio de deshaucio promovido por el Sr. Evaristo Parajeles contra la Srar Josefa Martínez, se pidió informe á aquel funcionario dentro tercero día, con documentos.

Martes 3.

bajos ejecutados en la "Carretera clandestino, aprehendido en la villa de

3.—Se mandó extender la certificación solicitada por la Señora Dolores Monge, de las sentencias de 2º y 3º Instancia dietadas en el juicio ordinario dez contra el Sr. Pastor Cástro y la re- ocurra. dia siete del mes en curso.

4.—En el escrito en que el Lic. Don Félix Montero suplica de una resolución diciada en el juicio ordinario por pesos, intentado por el Señor Segundo López, Isabel y María Concepción Sanpellido, se proveyó autos.

5.—Se mandó introducir á la oficina la causa seguida contra Jesús Carmona y 200 varas camino de herradura. y Bravo, por el delito de depósito de aguardiente clandestino.

6.-En la mortuoria de la Sra. Cecilia Morales, se declaró rebeldes á la Sra. Valeriana López y Manuel Monge; y se señaló para la vista las doce del día diez del corriente mes.

7.—En el escrito en que la Señora Catarina Barquero desiste de un recur-Señor Ramón Vargas contra el Sr. José Maria Barquero, y la sucesión de la Sra. Ramona González, se dió un tráigase al Lic. Don Félix Montero, á la referida sucesión de la Sra. González y al Señor Magistrado Fiscal.

8.—En la instrucción á que se refiere el nº 2º fué aprobado el auto de sobreseimiento.

9.—En el juicio ejecutivo promovido nocer en dicho asunto á los Sres. Ma-

10.—En la causa contra Luis Felipe Fonseca por el simple delito de falsificación, se señaló para la vista la una de la tarde del mes en curso.

> San José, julio 3 de 1883. Víctor Orozco, Secretario.

REMATES.

A las doce del día siete del presente mes se venderá por este Juzgado, en el mejor postor, la finca signiente: casa de habitación, como de diez y seis varas de frente y seis de fondo, abicada en un terreno platres cuartos de manzana, situado en el barrio de San Francisco, distrito sexto, cantón primero de la provincia de Heredia, dio: Sur, idem de Ramona Cordero: Este, idem de Mannel Villalobos, calle privada en medio; y Oeste, idem de Ramón Campos, inscrita en el Registro de la Propiedad, rouce 199, folio 185, bajo el nº 12,774 asiento uno; valorada en doscientos pesos. Pertenece al Si, Antonio Cordero Carbajal, quien la adquirió la casa y parte del terreno por herencia de su señora madre reglada. Mercedes Carbajal, y el resto por compra en la mortuoria de la misma Señora Carbajal, y se vende para pagar cantidad de pesos que debe al Licenciado Don Mignel W. Angulo, a quien le está hipotecada.— Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º Constitucional.—San José, julio 2 de 1883.

INOCENTE MORENO.

Isidro Marín C .- Miguel Pérez P.

Aste documento es propiedad de la Ribbotera Nacional Muguel Obregén Lizanof del Asterna Nacional de Ribboteras del Munideno de Cultura y Juventud. Costa Rica

mar á US. H., acerca de los tra- tor del delito de siembra de tabaco en 8 10.-Una yunta de novillos, uno ne-I gro y otro alazán, en 🕏 16.—Un caballo resille en \$ 34.—Un potro baye en \$ 15. -Una yegua colorada en 8 12-75.--Un caballo retinto en \$ 18.—Pertenecen estos bienes á Don Eusebio Rivera y Rojas, y se venden para pagar cautidad de pesos que adeuda á Doña Josefa Jiménez de llosa, haciendo tajos y dejando que por pesos siguió D. Juan Fernán- Quesada.-Quien quisiere hacer postura,

Juzgado Militar de Alajuela.-Julio 3 de 1883.

HILARIO RUIZ.

Lizandro García .- Frutos Mora.

A las doce del día seis del presente mes

se venderá, por este Juzgado y al mejor postor, lo signiente: dos mesas en cuatro pesos, cinco bancas a seis reales cada una, una idem en un peso, un reloj de pared en veinte pesos, una urna en cinco pesos, cuarenta y tres panuelos grandes, de algodón, á ocho centavos cada uno, diez idem pequeños á cuatro centavos cada uno, dos bandas lana en treinta centavos, dos garrafas alcarraza en dos pesos, una escalera en setenta y cinco centavos, una regla con ganchos para colgar candelas y dos lámparas de pared con sus reflectores en cinco pesos; cincuenta y cuatro octavas aceite de comer á un peso docena; diez y nuevo id. en cuartas á un peso setenta y cinco censo extraordinario de nulidad, intentado | tavos docena, cuatro botellas agua divina en el juicio ejecutivo promovido por el a sesenta y cinco centavos cada una, siete octavas agua florida á veintícinco centavos cada una, catorce tarros ostiones a reintitrés centavos cada uno, un tarro salmón en veinticinco centavos, treinta y seis paquetes maizena à seis centavos cada ano, veintitrés y medio paquetes à ocho centavos cada uno, diez paquetes esperma á veinte centavos cada uno, seis vasitos confites en seteuta y cinco centavos, cuatro id. id. en un peso, cinco tarros caracoles á treinta centavos cada uno, veintisiete latas sardinas á diez centavos cada una, diez copitas pequeñas á ocho centavos cada una, tres maso Villalobos, siendo tercer opositor id. más grandes á quince centavos cada uel Señor José Mª Bermúdez, hoy su para co- para tros para fresco, á diez centavos vada uno, un tarro la-Francisco Sáenz como apoderado del gistrados Orozco, Pinto, Ulloa y Esqui- ta con vidrio y como con tres libras azúcar senta pliegos papel amarillo y blanco en sesenta centavos, dos medias botellas mistela rosa en serenta centavos, veintiuna manos papel para envolver en setenta y cinco centavos, una gradilla para expendio de agnardiente en veinticinco centavos, veintinueve cuadernillos papel amarillo, para cigarros, á dos centavos cada uno, una balanza en mal estado en cincuenta centavos, una y media docena cerveza del país a setenta y cinco centavos docena, once tazas para caldo á ocho centavos cada una, cuatro idem blancas à ocho centavos cada una, catorce platos blancos á un peso la docena, dos garrafones de vidrio, grandes, en mal estado, en sesenta centavos, otro id. pequeño en veinticinco centavos, diez jáno, cuadrado y cultivado de café, como de quimas y dos inreates á diez centavos cada uno, setenta y cinco libras sal á dos centavos cada una, tres cuchillos á ocho centavos cada uno, una frasquera lata en seteulindante: Norte, propiedad de Miguel Cor. | ta y cinco centavos, media botella mistela verbabuena en veinte centavos, un mostrador con una llave de cañería en treinta y cinco pesos, y unos estantes en treinta pesos.—Estos bienes perrenecen al Señor Marcelino Andrés y Escribano, y se venden para pagar cantidad de pesos que adeuda á las Señoras Margarita y Estanislada Ramírez.—Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá siendo a-Juzgado 2º constitucional.—San José,

julio 2 de 1883.

INOCENTE MORENO.

Isidro Marin .- Gregorio Flores.

PEDRO MATAREITA Y GUTIÉRREZ, Alcalde único constitucional de la villa de Nicoya.

Por el presente llamo y emplazo al ausente Edinundo Navarro y Viana, natural A las doce del día nueve del corriente del estado del Tolima EE. UU. de Colommes se rematarán, en el porton de este bia, contra quien con fecha veinte del co-Palacio, los animales siguientes: una vaca rriente, he proveído el correspondiente au-sarda de colorado y blauco en \$25.—Otra to de prisión, por el simple delito de con idem hosca, amarilla, en 8 20.—Otra hos- tusiones leves, perpetrado en la Señora 2.—Se proveyó autos, en una ins- ca clara en 8 25.—Otra idem bardna en María de Jesús Briceño y Arauz; en cuyo Cumplo con el deber de infor- trucción seguida para averiguar el au- \$ 15.-Una vaquilla overa, cuerno muco, auto se ha mandado juzgar al procesado

con arregio al Código Penal de LS11. En consecuencia, prevengo al reo se presente a esta carcel en el perentorio término de mueve dias, con apercibimiento, de que si a este despacho desde esta fecha al 15 sesión celebrada ayer a las 3 p. m., oruo lo verifica, se le declarará rebelde, juzgandescle como tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al indicado reo y presentármelo y las perconse particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en la villa de Nicoya, á las tres de la tarde del día veinticinco de junio de mil ochocientos ochenta y tres.-Pedro Matarrita. Rudecindo Piñar G. Justo Piñar G.

Es conforme: Juzgado Constitucional de Nicoya.--Junio 25 de 1883.

PEDRO MATARRITA, Mant, Anto. Fallas. Ricardo J. Bonilla.

Por el presente cito, llamo y emplazo al l reo ansente Elias Alvarez, [ignorándose] el segundo apellidol, para que en el término de nueve días se presente en la cárcel de esta cindad á descargarse de la culpa que le resulta en la causa criminal que se le sigue por el simple delito de robo de unas alhajas, dinero y ropa de uso de la propiedad del Sr. Joaquin Escalante, con apercibimiento de que si no se presentare se le declarará rebelde, juzgándosele como á tal. Todos los funcionarios públicos están en el -deber de prender á dicho reo y presentáranclo, y las personas particulares de indietar el lugar en que se oculta.

Juzgado del Crimen en 1º Iustancia.-EPuntarenas, á las doce del día dos de julio ele mil ochocientos ochenta y tres.

SALVADOR JIRÓN.

- Cosè M* Mayorga.-Fernando Y. Martinez. Por el presente cito y emplazo á todos

los berederos, legatarios, acreedores y demás personas que se crean con derechos que deducir en la mortuoria de Anastasia Oses, que fué mayor de ochenta años, de este vecindario, de oficios domésticos y soltera, á cuyos inventarios he dado princise presenten a leganization de nucre dias

Juzgado 2º de la ciudad de Alajuela, á las once de la mañana del día tres de julio . de mil ochocientos ochenta y tres.

> HILARIO RUIZ. Samuel Alfaro. Frutos Mora.

REGIMEN MUNICIPAL.

Gobernación de la Provincia. AVISO.

Las personas que deban pagar impuestos | naria. municipales correspondientes al tercer trimestre de este año, lo verificarán en la Tesorería respectiva, de esta fecha al 10 del mes en curso, bajo las penas de ley si no lo hicieren.

San José, 2 de julio de 1883. JUAN RAP. CARAZO.

3. v. 2.

Gobernación de la provincia de San José.

De conformidad con lo dispuesto por acuerdo número 90, de 25 del corriente anes, se convocan por oposición, maestros para las siguientes escuelas de esta Provincia.

En este primer cantón, 21. En el de Desamparados, 6. En el de Aserrí, En el distrito de Santa Maria de Tarrazú, En el cantón de Escasú, 3. En el de Pacaca,

Total 38. Los que pretendan obtener la dirección de las mencionadas escuelas se presentarán en este Despacho dentro de quince días, contados desde la publicación de este aviso, para proceder conforme el mismo

Acuerdo determina.

San José, junio 27 de 1883. JUAN RAF. CARAZO.

Gobernación de la Comarca de Puntarenas. AVISO

Para proveer de maestros á las es-

cuelas del barrio de esta Comarca, se convoca à oposición à los que quieran obtenerlas, debiendo hacer sus ocursos del entrante julio.

Junio 30 de 1883.

SALV. JIRÓN.

Jefatura Política de Esparta.

En este fondo se encuentran los siguientes animales depositados en el orden de la fecha.

Junio 7 .- Un caballo colorado sonto. Id. ,,-Una novilla barcina como de

dos años, fierro O en las costillas. Junio 7 .- Un caballo retinto nuevo.

" 14.--Una mula blanca de fierro confuso.

Junio 15.—Un caballo salpicado, de trote, pequeño y viejo.

Cualquiera persona que se crea con de. el que no lo hiciere. recho á reclamo, que se presente en esta oficina con las correspondientes pruebas, en el término que la ley señala.

> Esparta, 27 de junio de 1883. ULADISLAO GUEVARA.

SECCION CIENTIFICA.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS

verificadas en la ciudad de San José Julio 3.

TERMÓMETRO CENTÍGRADO. 7 a. m. 2 p. m. 9 p. m. Térm. medio. VIENTO. NE. NE.

ESTADO DE LA ATMÓSFERA. Oscuro. Oscaro. Oscuro. Barómetro. Término medio. 669,80

SECCION DE AVISOS.

AVISO RELIGIOSO.

Con motivo del aniversario de la defunción de mi finado esposo, el Gral. Don Tomás Guardia, se celebrarán á su memoria y por el descanso de su alma, honras fúnebres en la Santa Iglesia Catedral, á las 10 del día 6 del corriente. La que suscribe tiene el honor de poner en conocimiento de todas las personas, amigos y relacionados, j la celebración de esta función connemoratoria y religiosa, y estimará en mucho la asistencia de todos los que deseen acompa-

San José, julio 1º de 1883.

EMILIA S. DE GUARDIA.

AVISO.

No habiendo quedado satisfecho el barrio de San Pedro del Mojón, con las carreras que tuvo el domingo próximo pasado, por causa de la lluvia, invita al público se sirva asistir el domingo ocho del mes en curso, con el mismo objeto.

> Unos Mojoneños. 3. y. 1.

División Central del Ferro--Carril. TREN EXTRAORDINARIO.

San Pedro,

Para el 8 del corriente. Correrá desde las 10 a. m., cada media hora, hasta las 6 p. m.

TIQUETES DE IDA Y VUELTA. 1º clase...... 30 cts.

Nota: no se admiten tiquetes de milla.

Aste dominients as propiedad de la Ribioteira Nacional Miguel Obregón Libanof del Ostema Nacional de Ribioteira del Ministeno de Cultura y Juventud. Costa Riba.

San José, julio 5 de 1883. EL SUPERINTENDENTE.

MERCADO DE SAN JOSE.

La Junta Directiva del Mercado, en denó la distribución de un dividendo, á l razón de \$ 1-06 por acción, quedando un sobrante de \$ 3-59 para el mes siguiente.

San José, julio 2 de 1883.

J. VARGAS M., Srio.

La Junta de Gobierno del Hospital de Cartago ha dispuesto se prevenga á los que adenden por terreno ocupado con mausolcos, en el panteón de esta ciudad, que se da como término hasta el 15 del corriente para que ocurran á la tesorería respectiva á hacer el pago, procediéndose ejecutivamente, después de dicha fecha, con

Secretaria del Hospital de Cartago.-Julio 2 de 1883.

FRANCISCO Mª PEÑA.

3 v 1

AL COMERCIO.

Pido ordénes para Burdeos. Durante mi ausencia, queda encargado de mis negocios, con poder generalisímo, Don Teodoro Mangel. San José, julio 4 de 1883.

A. Denisse.

3. v. 1.

FUNDICION de SAN JOSE.

ra salas con sus correspondientes más do treinta cerdos. marcas en tres diferentes tamaños. Precios S 1-75; S 2-50 y S 3-00. 6. v. 1.

CAJA DE DESCUENTO.

Por última vez se convoca á los socios de esta caja para la sesión que tendrá lugar el sábado 7 del presente á las 6 p. m. rios útiles necesario: para el seren el estudio del Lic. Venegas; advirtiéndoseles que si no asisten, tendrán que sujetarse, según lo dispone el art. 14 de sus estatutos, á lo que resuelvan por mayoría los socios que se ruenan.

Julio 2 de 1883.

VIDAL QUIRÓS. Secretario.

3. v. 2.

El viernes á las 6 p. m.

Tres pianos dos verticales y uno de cola, un sillón de lectura, dos máquinas de coser, dos sillones de petatillo, un espejo con consola, sucos para café, libros en espahol y en francés, y varias mercaderías.

San José, julio 5 de 1883.

LUJAN &. MATA. 2. v. 1.

AVISO.

Vendo mis muebles.

Ernestina G. de Sothers. San José. Calle del Comercio, nº 55.

3 r. 5.

Se vende lo signiente:

Diez y seis caballerías de terreno que contiene, una y media caballería entre potreros y desmontes, y el resto de montañas con muchos pastos naturales y maderas de construcción. Ochenta y cinco reses ganado de cria, algunas bestias caballa-Tiene de venta ventiladores pa- res, varios animales de corral y

Hay además, una regular casa de habitación, una máquina en buen estado para aserrar maderas, doce fanegas de maiz, y algunas cajuelas de trigo entrojadas; hay también carretas y vavicio de una fiuca.

Se reciben en pago, Cédulas por su valor nominal.

En esta Imprenta se darán más informes.

Julio 2 de 1883.

Mercado de San José.

Balance en el mes de junio de 1883.

	Debe.	Haber.	Debe.	Haber.
Caja Galerón nº 1 Id. nº 2 Corredor nº 1 Id. nº 2 Dulce Tiendas Dividendos atrasados. Eventuales Fondo de reserva Sueldos Obligaciones del Banco Anglo Banco Anglo cyc.	2,935-69 1,938-83 185-95 245-00 5,000-00 4,314-40 14,619-37	5,000-00 1,790-03	185-95 245-00 5,000-00 2,524-37	873-05 251-50 232-00 122-55 174-85 1,556-30 539-51 5,000-00

Suma neta para distribuir \$ 2,282-59. Entre 2,150 acciones da cyu S 1-06 con un sobrante de 3-59.

San José, julio 1º de 1883.

THOMAS H. PENNY,

Admor.